



Asamblea de los Estados Partes

Distr. general
8 de agosto de 2003
Español
Original: inglés

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones, elección de la Mesa y aprobación del programa

1. El Comité de Presupuesto y Finanzas, convocado en virtud de una decisión adoptada el 9 de septiembre de 2002 por la Asamblea de los Estados Partes en su tercer período de sesiones, se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 8 de agosto de 2003. El Comité celebró 10 sesiones.

2. El Vicepresidente de la Asamblea, el Representante Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas, Don MacKay, en nombre del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, declaró abierto el período de sesiones.

3. En su primera sesión, celebrada el 4 de agosto de 2003, el Comité eligió Presidente a Karl Paschke (Alemania). En su segunda sesión, celebrada el mismo día, el Comité eligió Vicepresidente a Hahn Myung-jae (República de Corea). El Comité decidió que no elegiría un Relator para el período de sesiones.

4. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos prestó los servicios sustantivos al Comité; el Oficial Jurídico Superior de la Oficina, Serguei Tarassenko, desempeñó el cargo de Secretario del Comité.

5. También en su primera sesión, el Comité de Presupuesto y Finanzas aprobó el siguiente programa (ICC-ASP/2/CBF.1/L.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Participación de observadores.
6. Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas.
7. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2004 (ICC-ASP/2/2).



8. Modalidades de financiación de la participación de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas en sus sesiones.
9. Otros asuntos.
6. Asistieron al primer período de sesiones del Comité los siguientes miembros¹:
 - Lamber Dah Kindji (Benin)
 - David Dutton (Australia)
 - Eduardo Gallardo (Bolivia)
 - Fawzi A. Gharaibeh (Jordania)
 - Hahn Myung-jae (República de Corea)
 - Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
 - John F.S. Muwanga (Uganda)
 - Karl Paschke (Alemania)
 - Michel Tilemans (Bélgica)
 - Santiago Wins (Uruguay)
7. El Secretario de la Corte Penal Internacional, Bruno Cathala, y el Director Adjunto de Servicios Comunes, Sam Muller, acompañados por el Asesor Superior de Información y Pruebas, Klaus Rackwitz, y la Oficial de Finanzas, Marian Kashou, fueron invitados a participar en las sesiones del Comité con el objeto de presentar el proyecto de presupuesto por programas para 2004.

B. Participación de observadores

8. En su primera sesión, el Comité decidió que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 42 del reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, por regla general celebrarían sesiones privadas. Se decidió que no se admitirían observadores. El Comité, sin embargo, decidió examinar, caso por caso, peticiones de representantes de los Estados, organizaciones y otras entidades internacionales interesados en hacer una exposición sobre cualquier tema del programa.
9. En esa misma sesión, el Comité decidió aceptar la petición de la Coalición Pro Corte Penal Internacional de que sus representantes, William Pace, Jonathan O'Donohue y John Washburn, hicieran una declaración de 45 minutos.

C. Proyecto de reglamento del Comité

10. En su segunda sesión, el Comité llegó a un entendimiento sobre la conveniencia de dictar su propio reglamento y, a ese respecto, examinó los reglamentos de algunos órganos similares. En su sexta sesión, celebrada el 6 de agosto de 2003, el Comité aprobó por consenso el proyecto de reglamento contenido en el anexo II del

¹ Los otros dos miembros del Comité, que representan al Grupo de Estados de Europa oriental, no han sido elegidos aún por la Asamblea de los Estados Partes.

presente informe y decidió transmitirlo a la Asamblea de los Estados Partes para su aprobación.

II. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2004

A. Recomendaciones de carácter general

1. Observaciones generales

11. El Comité observó que el presupuesto por programas para 2004 se basaba en un grado poco frecuente en hipótesis acerca de las posibles actividades de la Corte en 2004. El Comité reconoció que en las primeras fases de existencia de la Corte, en un momento en que todavía se estaban definiendo sus estructuras y normas y no se había iniciado ninguna investigación o proceso, el presupuesto por programas tendría que ser necesariamente un tanto teórico. El Comité elogió la clara presentación de las premisas en que se basaba el presupuesto y el modo específico en que se habían calculado las estimaciones. El Comité consideró razonables las previsiones de trabajo de la Corte e insistió en que el presupuesto debía proporcionar a ésta recursos suficientes para quedar preparada y comenzar sus actividades sustantivas cuando fuera necesario.

12. Causó excelente impresión al Comité lo que había hecho la Corte para anunciar métodos de trabajo eficientes y flexibles. En particular, el Comité acogió favorablemente la atención prestada a la “escalabilidad”, en virtud de la cual la Corte se propone adaptar sus niveles de recursos y personal a su carga de trabajo. El Comité señaló que la estructura de la Corte seguiría evolucionando una vez que comenzara sus actividades sustantivas. Asimismo, acogió con satisfacción el planteamiento descrito en el párrafo 8 del presupuesto por programas, en el que la Corte afirma que será el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus tareas, y no su estructura orgánica, lo que impulse y defina la actuación de la Corte.

13. Al examinar el presupuesto por programas, el Comité admitió la posibilidad de que, en muchos casos, las estimaciones fueran poco realistas, ya que las probables necesidades de gastos eran imposibles de prever. El Comité consideró poco probable que muchas consignaciones se utilizaran plenamente, a no ser que la Corte iniciara rápidamente una intensa actividad investigadora y judicial. Dado el alto nivel de contingencia de los principales programas de las tres ramas de la Corte, el Comité recomendó algunas reducciones específicas cuando las estimaciones le parecieron excesivas. No obstante, el Comité no recomendó grandes reducciones porque consideró que, dadas las circunstancias, el presupuesto por programas era razonable y porque deseaba asegurar que la Corte dispusiera de recursos suficientes para hacer frente a las eventualidades que pudieran producirse en 2004.

14. Al mismo tiempo, el Comité expresó preocupación por el riesgo de sobrepresupuestación. El Comité estaba convencido de que, en general, el volumen de recursos de que dispusiera la Corte debería bastar para que ésta desempeñara su función mientras todas sus actividades se gestionaran eficaz y eficientemente. Si el presupuesto tuviera permanentemente un alto grado de contingencia, la eficacia y eficiencia de la gestión podrían verse mermadas. El Comité suponía que, si las hipótesis en que se basaba el presupuesto no se cumplieran en 2004 o la Corte no diera comienzo

a ninguna investigación, los gastos efectivos serían considerablemente inferiores a los previstos en el presupuesto por programas. Asimismo, esperaba que los próximos presupuestos por programas fueran cada vez más precisos, a medida que las actividades y los gastos fueran más reales y menos teóricos. Reconociendo que era probable que las necesidades de recursos de la Corte siempre dependieran en gran medida de la naturaleza de las situaciones concretas de que se ocupase, el Comité recomendó que la Corte considerara la posibilidad de solicitar recursos en relación con cada situación de importancia. Tal vez fuese necesario que la Corte tuviera también la facultad de recabar recursos adicionales como consecuencia de acontecimientos inesperados o del inicio de una nueva situación.

15. El Comité expresó satisfacción por la estrecha cooperación entablada hasta ahora entre el Presidente, el Fiscal y el Secretario. Reconociendo que la eventual falta de cooperación entre las tres ramas de la Corte causaría graves problemas de ineficiencia e ineficacia, el Comité encareció al Presidente, el Fiscal y el Secretario a que continuasen, y de ser posible aumentasen, su cooperación en cuestiones administrativas y presupuestarias.

16. El Comité observó con reconocimiento los debates positivos que se estaban llevando a cabo entre la Corte y el país anfitrión en relación con las necesidades en materia de locales provisionales (construcción de una sala de audiencias provisional y multifuncional para cuestiones preliminares; construcción de una sala de audiencias adicional e instalaciones adyacentes; creación de espacio de almacenamiento suplementario para suministros; medidas de seguridad, construcción de otro sótano en las oficinas asignadas a la Oficina del Fiscal), y de locales permanentes de la Corte, y expresó la esperanza de que todos los proyectos se ejecutaran oportunamente a fin de que la Corte pudiese desempeñar sus actividades eficazmente.

17. En el anexo I se encontrará un desglose de los gastos para los programas principales, con indicación de las reducciones efectuadas conforme a las recomendaciones del presente informe.

2. Presupuestación basada en los resultados y presentación del presupuesto

18. El Comité encomió la labor realizada por la Corte para presentar el presupuesto por programas para 2004 en un formato basado en los resultados, reconociendo la dificultad de aplicar plena y efectivamente la presupuestación basada en los resultados en una organización nueva y de rápido crecimiento. Sin embargo, el Comité concluyó que el marco de resultados, en la mayor parte de los casos, no constituía una base adecuada para la presentación. En particular, se expresó preocupación por el bajo nivel de muchos indicadores de rendimiento, el número excesivo de indicadores de rendimiento en algunos subprogramas y la forma de los objetivos en algunos casos.

19. El Comité recomendó que la Corte siguiera desarrollando el marco de resultados en el presupuesto por programas para 2005 e insistió en que ello era esencial a los efectos de la administración eficaz de la Corte y de una supervisión eficaz por su parte y por la Asamblea. En particular, el Comité deseaba ver un vínculo claro entre cada objetivo, sus resultados previstos, sus indicadores de rendimiento y los recursos necesarios; también deseaba que hubiera un menor número de indicadores de rendimiento y que éstos fuesen cuantificables. El Comité recomendó asimismo que el marco de resultados sirviera de base para una autoevaluación en el seno de la Corte y para presentarle informes sobre los resultados.

20. El Comité también recomendó que la Corte elaborase un sistema de evaluación de rendimiento para todo su personal y que el cumplimiento de objetivos específicos se integrara en el marco de resultados de la correspondiente división de la Corte.

21. El Comité recomendó que la Asamblea recibiera, en su sesión de septiembre de 2003, un anexo del documento de presupuesto por programas en el que se comparasen las estimaciones correspondientes a gastos de personal y a gastos no relacionados con el personal en 2003 y 2004, de conformidad con el párrafo 3.3 de la regla 103.2 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. También recomendó que se incluyeran comparaciones de año en año en los futuros proyectos de presupuesto por programas.

3. Supervisión

22. El Comité observó que para supervisar eficazmente las actividades de la Corte tenía que recibir informes periódicos, y que un informe anual no sería suficiente, especialmente durante los próximos años, en los que la Corte evolucionará con rapidez. En consecuencia, el Comité recomendó que la Corte le presentase informes trimestrales, que abarcasen, entre otras cosas, los gastos, los progresos importantes en cada programa principal y las contribuciones.

4. Contratación/plantilla

23. El Comité recibió detalles de la Corte sobre la aplicación de la resolución ICC-ASP/1/Res.10, en la cual la Asamblea señalaba que en el nombramiento de los funcionarios se velaría por el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, teniendo en cuenta la necesidad de una representación de los principales sistemas jurídicos del mundo, de una distribución geográfica equitativa y de una representación equilibrada de hombres y mujeres. El Comité fue informado de que, al 1º de agosto de 2003, la Corte empleaba a 34 funcionarios del cuadro orgánico, nacionales de 21 Estados partes y 1 Estado no parte, y que no más de tres funcionarios eran nacionales de un único Estado parte. En la misma fecha, había 11 mujeres y 23 hombres en el personal del cuadro orgánico y 33 mujeres y 31 hombres en el cuadro de servicios generales.

24. El Comité encomió a la Corte por haber optado por contratos de plazo fijo para todo el personal. También elogió la decisión de la Corte de prever disposiciones flexibles para la plantilla, incluyendo la asistencia temporaria general, para atender a las necesidades variables que la Corte probablemente experimentaría.

25. El Comité observó que la Corte ya había demostrado su buena disposición para reasignar personal a medida que su estructura y sus necesidades evolucionaran. En ese contexto, el Comité observó que probablemente habría casos en los que la Corte desearía reclasificar puestos. El Comité recomendó que se permitiera a la Corte reclasificar puestos dentro de las categorías del cuadro orgánico y dentro de las categorías de servicios generales, de modo tal que el número total de puestos en cada categoría siguiera siendo el mismo. Posteriormente la Corte debería informar sobre estos cambios al Comité. El Comité concluyó que este mecanismo daría a la Corte una mayor flexibilidad respecto de la plantilla sin que aumentaran los gastos.

26. El Comité recomendó asimismo que la Corte estudiara la utilización de categorías en bandas cuando fuera necesario.

27. El Comité observó con preocupación que los créditos por concepto de horas extraordinarias eran considerables en varios subprogramas. Si bien el Comité creía que la Corte necesitaría inevitablemente horas extraordinarias en períodos de mayor intensidad de trabajo, recomendó que la Corte estableciera prácticas que aseguraran que el personal se ajustara tanto como fuese posible a su horario de trabajo normal. El personal no debería, como práctica normal, trabajar horas extraordinarias. En consecuencia, el Comité recomendó que las disposiciones sobre horas extraordinarias en todo el presupuesto por programas se redujeran en un 50%.

5. Controles internos

28. El Comité estaba convencido de la necesidad de que la Corte contara con controles internos efectivos. Sostenía que las atribuciones del auditor externo y de la Oficina de Auditoría Interna eran de suma importancia y manifestó su satisfacción por que ambos trabajaran en estrecha relación. El Comité recomendó que, a fin de incrementar el peso y la independencia del auditor interno, el puesto fuera de categoría D-1. En vista del volumen de la labor de supervisión que tendría que desempeñar el auditor, el Comité recomendó asimismo que se añadiera otro puesto de auditor de categoría P-3.

29. El Comité recomendó que el auditor interno pudiera decidir sobre su programa de trabajo anual de forma independiente, incluidas las cuestiones que planteara el Comité, y que presentara a la Asamblea, por conducto del Comité, un informe anual sobre las actividades de la oficina.

6. Adquisiciones

30. En relación con las adquisiciones, el Comité señaló a la atención de la Corte la regla 110.18 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

B. Recomendaciones relativas a los principales programas

1. La Judicatura: Presidencia y Salas

Introducción al programa principal 1: la Judicatura: Presidencia y Salas

31. En su tercera sesión, celebrada el 5 de agosto de 2003, el Comité examinó el programa principal 1: la Judicatura: Presidencia y Salas. Al presentar este programa, el Secretario de la Corte y el Director Adjunto de la División de Servicios Comunes de la Corte señalaron que el programa principal 1 partía del supuesto de que en 2004 la Corte se vería enfrentada a dos situaciones: una en investigación y otra en análisis. Cada situación podría requerir la iniciación de tres casos, seguidos de tres juicios, en los que actuarían de dos a tres abogados defensores por juicio. Explicaron los requisitos necesarios para que la Corte pudiera funcionar *antes* de las investigaciones y los que habrían de cumplirse *en el curso* de investigaciones efectivas, lo cual debía abarcar la capacidad analítica de la Fiscalía; una Sala de Cuestiones Preliminares y una Sala de Apelaciones (y posiblemente una Sala de Primera Instancia) totalmente operativas; capacidad de defensa; capacidad para atender a las víctimas y a los testigos; capacidad de gestión de la corte; capacidad de traducción; capacidad para establecer oficinas fuera de la sede y capacidad de apoyo administrativo y operacional. También se explicó el desglose de las necesidades financieras y de personal de los dos componentes principales de la Judicatura, la Presidencia y las Salas.

Recomendaciones del Comité

32. Por lo que respecta al programa 1200, "Salas", se informó al Comité de que en 2004 el Presidente convocaría a magistrados a La Haya según lo requiriera el volumen de trabajo de la Corte y de conformidad con el párrafo 3 del artículo 35 del Estatuto de Roma. Por consiguiente, el Comité recomienda reducir un 20% la asignación para sueldos de los magistrados, lo cual se considera una mejor estimación de los gastos que probablemente se efectúen en 2004. Puesto que los 15 auxiliares jurídicos de categoría P-2 sólo se contratarán una vez llegados los magistrados, el Comité recomienda reducir asimismo un 20% la asignación correspondiente. Esto supondría reducir la asignación para sueldos de los magistrados de 2.986.590 euros a 2.389.276 euros y la correspondiente a gastos de personal para funcionarios del cuadro orgánico en este programa de 735.881 euros a 588.704 euros.

33. El Comité tomó nota de que probablemente no se utilizaría, por completo la asignación de asistencia temporaria general destinada a un mayor número de personal jurídico de apoyo y, por consiguiente, recomendó reducirla un 50%.

2. Fiscalía

Presentación del programa principal 2: Fiscalía

34. En su cuarta sesión, celebrada el 5 de agosto de 2003, el Comité escuchó la presentación realizada por el representante de la Fiscalía acerca de las funciones generales de esa oficina. Se destacó la flexibilidad de la estructura del presupuesto por programas de 2004 de la Fiscalía, en particular, el empleo de personal básico permanente de categoría superior y equipos de tamaño variable para atender a situaciones concretas. A continuación se exponen los supuestos en que se basó el presupuesto por programas de 2004: una investigación en virtud del artículo 53 del Estatuto de Roma respecto de una situación particular, que abarca tres investigaciones de casos con un total de cinco sospechosos por caso, y dos análisis de información paralelos (exámenes preliminares en virtud del artículo 15). Se describieron asimismo las funciones y atribuciones de la Fiscalía conforme al Estatuto de Roma (artículo 15, que define la autoridad jurídica de la Fiscalía; artículo 17, que ilustra la complementariedad entre los sistemas judiciales nacionales y la Fiscalía; y artículo 53, que establece el fundamento jurídico para las investigaciones y enjuiciamientos). Se recalcó que, en virtud del artículo 53, la Fiscalía debía llevar a cabo investigaciones aun cuando no hubiera financiación suficiente y que muchas decisiones adoptadas por el Fiscal en virtud de dicho artículo podían ser revisadas por una Sala de Cuestiones Preliminares.

35. Se explicó también el desglose de la propuesta de asignación del personal por secciones, junto con principios generales sobre la contratación y dotación de personal de la Fiscalía. Debía entenderse que estos principios apuntaban a que no se iniciara contratación alguna a menos que el volumen de trabajo justificara nuevo personal, y que la contratación se ajustara al ritmo de la integración. Se describieron además las estrategias de creación de equipos de la Fiscalía. También se explicaron las propuestas de gastos para asistencia temporaria general y los pormenores de los gastos distintos de los del personal, incluidos los relacionados con el equipo y los viajes. Se destacó asimismo que las normas relativas a los viajes de la Fiscalía serían distintas de las de las Naciones Unidas, ya que el personal sólo viajaría en clase económica.

Recomendaciones del Comité

36. Con respecto al subprograma 2210, “Fiscal Adjunto (Investigaciones)”, el Comité consideró que los puestos de relaciones externas eran más numerosos de lo que probablemente fuera necesario y recomendó que no se aprobaran los puestos de analista adjunto (P-2), mencionado en el párrafo 78 del presupuesto por programas, y de asesor de relaciones externas (P-3), mencionado en el párrafo 82.

37. En cuanto al subprograma 2230, “Sección de Investigaciones”, el Comité tomó nota de que se había indicado que la presupuestación del tercer equipo de investigación propuesto comenzara en noviembre de 2004. Dado que no era seguro que se necesitara un tercer equipo en 2004, el Comité consideró que su creación debía aplazarse hasta 2005. Por consiguiente, recomendó que no se aprobaran recursos para el tercer equipo. Esto reduciría los gastos de personal del subprograma de 1.478.600 euros a 1.406.670 euros.

3. Secretaría

Presentación del programa principal 3: Secretaría

38. En su quinta sesión, celebrada el 6 de agosto de 2003, el Comité escuchó la presentación de la Secretaría de la Corte sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2004 correspondiente al programa principal 3 (Secretaría). El Secretario señaló a la atención del Comité las funciones de la Secretaría establecidas en el Estatuto de Roma y en las Reglas de Procedimiento y Prueba aprobados en 2001, a saber, prestar apoyo administrativo a la Corte (artículos 43 y 44 del Estatuto de Roma); actuar como cauce de comunicación para la Corte (regla 13 1) de las Reglas de Procedimiento y Prueba); proteger la seguridad interna en la Corte (regla 13 2) de las Reglas de Procedimiento y Prueba); establecer una Dependencia de Víctimas y Testigos, y prestarle servicios (artículo 43); ayudar en la preparación de un código de conducta profesional y prestar apoyo administrativo a los abogados defensores (reglas 8, 14, 20, 21 y 22 de las Reglas de Procedimiento y Prueba); y llevar un registro de los procesos de la Corte (reglas 15, 131, 137, 138 y 151 de las Reglas de Procedimiento y Prueba). El Secretario describió asimismo la estructura de la Secretaría propuesta.

39. El Secretario describió el costo total por objeto de gasto de la Secretaría e hizo un desglose de los gastos relativos al personal y otros gastos por sección². También se presentó una comparación de los gastos no correspondientes al personal para el período 2002-2003 y para 2004. Se refirió además a la distribución de gastos de personal y gastos no correspondientes al personal por sección en cada una de las tres “plataformas” de la Secretaría, a saber: servicios administrativos comunes (auditoría interna, asesoría jurídica, presupuesto, finanzas, adquisiciones, servicios generales, recursos humanos, tecnología de la información y comunicaciones, seguridad e información pública y documentación); servicios judiciales comunes (administración de la Corte, interpretación y traducción y detención) y funciones cuasijudiciales (testigos, indemnización de las víctimas, participación de las víctimas y defensa). Al propio tiempo, el Secretario destacó y detalló los principales gastos de inversión proyectados en tecnología de la información y comunicaciones, seguridad, información pública y documentación y servicios administrativos. También hizo ver las

² Además, el Secretario señaló a la atención del Comité un error en el detalle de los gastos de viaje relativos a la Sección de Seguridad y Vigilancia y presentó una versión corregida.

complejidades y gastos vinculados con servicios en varios idiomas y la prestación de ayuda a testigos y víctimas, conforme a las disposiciones del Estatuto de Roma.

Recomendaciones del Comité

40. El Comité observó que el considerable número de puestos solicitados acaso no se necesitaría después del pico inicial de trabajo por concepto de adquisiciones y otros contratos. En consecuencia, recomendó que la Corte volviera a justificar esos puestos en el presupuesto para 2005 con estadísticas sobre el volumen de trabajo real y proyectado.

41. En cuanto a la Oficina Inmediata del Secretario (subprograma 3210), el Comité recomendó que no se aprobara el puesto de categoría P-2, mencionado en el párrafo 203, habida cuenta de las tareas encomendadas a la Sección de Asesoramiento Jurídico. Recomendó además que los gastos de viaje en ese subprograma se redujeran en un 20%.

42. En cuanto al subprograma 3220, “Sección de Servicios Administrativos”, el Comité expresó preocupación por el elevado porcentaje de puestos solicitados para servicios administrativos generales. Si bien ello obedecía en parte a la necesidad de establecer un dispositivo de apoyo con antelación a las actividades operacionales, el Comité continuaba preocupado por el hecho de que 167 de los 395 puestos solicitados estuvieran destinados a finanzas, recursos humanos, tecnología de la información, seguridad e información pública. Opinó que no se justificaba una relación de un puesto de la Sección de Servicios Administrativos por cada siete puestos en la Corte, especialmente cuando se tenían en cuenta los encomiables esfuerzos de la Corte por establecer unos sistemas eficientes de procesamiento con utilización de tecnología de la información. En consecuencia, recomendó que no se aprobaran 10 puestos de servicios generales y que el Secretario decidiera cómo se había de distribuir la reducción.

43. El Comité observó con preocupación que los Estados Partes habían de subvencionar los servicios de cafetería para el personal de la Corte y recomendó que no se aprobara la subvención de 211.880 euros. Aunque el Comité reconoció las ventajas que para el personal y otros usuarios de la Corte representaría disponer de un cajero automático, expresó inquietud por el costo del alquiler. El Comité instó a la Corte a que estudiara métodos que permitieran obtener el cajero automático a un costo reducido o sin costo alguno, incluida la posibilidad de compartir el costo con otros ocupantes del edificio Arc.

44. Se informó al Comité de que los precios unitarios de muchos componentes físicos y de equipo se habían calculado a precios de catálogo, sin tener en cuenta que la Corte podía negociar adquisiciones al por mayor. En consecuencia, el Comité recomendó que se redujeran en un 10% las partidas contenidas en los párrafos 122, 140, 226 y 259, con la excepción de horas extraordinarias, gastos de viaje, capacitación y asistencia temporaria general y viajes. El Comité observó que la Corte tenía la intención de adquirir los vehículos en propiedad. Opinó que la Corte debería también considerar la posibilidad de arrendarlos o de obtenerlos de cualquier manera acorde con la regla 110.12 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

45. En cuanto al subprograma 3230, “Sección de Recursos Humanos”, una vez más el Comité constató el elevado número de funcionarios solicitados. Se informó al

Comité de que el número actual de puestos únicamente bastaba para tareas de contratación, y de que había debido posponerse la formulación de las normas. El Comité, si bien reconocía que el volumen de trabajo relacionado con la contratación sería alto en 2003 y 2004, esperaba que a partir de entonces comenzara a disminuir. Por lo tanto, expresó reservas en cuanto a la aprobación de 18 puestos de recursos humanos (una relación de 1 puesto de recursos humanos por cada 22 puestos de la Corte), más un considerable volumen de asistencia temporaria general y en consecuencia, recomendó a la Asamblea que no aprobara tres de los nuevos puestos propuestos del cuadro de servicios generales y que el Secretario decidiera cómo se había de distribuir la reducción.

46. Por lo que se refiere al subprograma 3250, “Sección de Seguridad y Vigilancia”, el Comité observó que las posibles necesidades de seguridad sobre el terreno eran muy inciertas. El Comité observó con preocupación la posibilidad de que el costo de la seguridad sobre el terreno se encareciera considerablemente y en muy poco tiempo, pues era probable que las investigaciones tuvieran lugar en situaciones de conflicto o poco después del cese de hostilidades. El Comité instó a la Corte a que estudiara posibilidades de establecer dispositivos conjuntos de seguridad con otras organizaciones internacionales y regionales y recomendó que la Corte estudiara la posibilidad de que los Estados Partes aportaran capacidad de seguridad para las investigaciones sobre el terreno.

47. El Comité acogió favorablemente la propuesta de la Corte contenida en el subprograma 3260, “Documentación e información pública”, de crear un Centro para los Medios de Comunicación y la labor que se realizaba para mejorar el sitio de la Corte en la Web, ampliando el contenido en todos los idiomas oficiales. Sin embargo, el Comité observó con preocupación que algunos aspectos del programa de información pública propuesto eran excesivos. Así, recomendó que no se realizaran actividades que no pudieran ser evaluadas eficazmente e insistió en la necesidad de que las actividades tuviesen objetivos muy específicos y los recursos se dedicasen a las actividades de mayor proyección. Por lo tanto, el Comité recomendó que la Corte reevaluara y redujera el material de comunicación propuesto (folletos, carteles, material auditivo y visuales). El Comité también recomendó que los servicios contractuales mencionados en el párrafo 268 se redujeran en un 20%. El Comité no estaba de acuerdo en que en 2004 se necesitarían 13 puestos, especialmente si se tenían en cuenta los puestos adicionales en la Fiscalía para funciones relacionadas con los medios de comunicación. Recomendó que la Asamblea no aprobara la creación de dos de los puestos del cuadro de servicios generales (otras categorías) propuestos. También recomendó que se suprimiera el puesto de categoría P-3 que se proponía asignar a la Sección, y que la Secretaría utilizara uno de los otros seis funcionarios del cuadro orgánico como portavoz de la Presidencia. Dado el número de puestos del cuadro de servicios generales en la Sección, el Comité no veía justificación para solicitar asistencia temporaria general en apoyo de los servicios generales durante dos años más (64.584 euros) y recomendó que no se aprobara. Por último, el Comité no consideró necesarios 12 viajes al extranjero para promocionar la Corte y recomendó que la asignación de 36.372 euros para viajes se redujera en un 50%.

48. En el subprograma 3270, “Sección de Administración Judicial”, el Comité observó que los costos de traducción estimados eran considerables. En este contexto, el Comité recomendó que la Corte aprobara normas de productividad para la traducción, teniendo en cuenta los parámetros utilizados por las organizaciones internacionales y otros órganos pertinentes.

49. En cuanto al subprograma 3280, “Sección de Protección de Testigos y Participación de las Víctimas”, se informó al Comité de las funciones sin precedentes que, en virtud del Estatuto de Roma, incumbían a la Corte en relación con la asistencia a las víctimas que participasen en los procedimientos y las reparaciones que debían abonarse a éstas. El Comité hizo hincapié en que la Corte debería actuar con cautela y en consulta con la Asamblea, pues era probable que los gastos en este ámbito fueran cuantiosos. El Comité recomendó que la Corte presentase por su conducto un informe separado a la Asamblea sobre sus planes respecto de la participación de las víctimas y las reparaciones. El informe debería delimitar claramente los recursos dedicados a la reparación a las víctimas y los gastos administrativos en concepto de apoyo al Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas. El Comité también observó que la estructura orgánica de este subprograma no era clara y recomendó que la Corte la aclarara en el próximo presupuesto por programas.

50. El Comité constató que las estimaciones para la Sección estaban por encima de lo que probablemente fuera necesario. Por ejemplo, no consideró probable que 30 testigos debieran desplazarse a La Haya en 2004. Por lo tanto, el Comité recomendó que las asignaciones para gastos directos de testigos se redujeran en un 30%. Además, recomendó que las cuantiosas asignaciones para asistencia temporaria general (73.584 euros en la categoría P-2 y 86.112 euros en la categoría de servicios generales) se redujeran en un 50%.

51. En cuanto a la Dependencia de Víctimas y Testigos, el Comité recomendó que la asistencia financiera para la contratación de abogados privados para las víctimas (270.600 euros) y las consignaciones para asistencia temporaria general (67.273 euros en la categoría P-3 y 86.112 euros en la categoría de servicios generales) se redujeran en un 50% en esta etapa.

52. Por otra parte, el Comité acogió con satisfacción el modelo propuesto por la Corte para gastos de defensa a que se refiere el párrafo 181. No obstante, dada la importancia de la cuestión y la probabilidad de que los gastos sean elevados, el Comité recomendó que la Corte presentara por su conducto un informe separado a la Asamblea en el que se enunciaran distintas posibilidades respecto de la adecuada defensa de los acusados.

53. El Comité tomó nota del importante programa de tecnología de la información y acogió con agrado la inversión en tecnología que permitirá una mayor eficiencia de la Corte. Una vez que estuviera funcionando el programa de tecnología de la información, el Comité esperaba que los beneficios se concretasen en el futuro presupuesto por programas en una reducción de los puestos del cuadro de servicios generales.

4. Secretaría permanente de la Asamblea de los Estados Partes

Presentación del programa principal 4: secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

54. En su sexta sesión, el Comité escuchó una presentación sobre el programa principal 4, relativo a la secretaría permanente de la Asamblea de los Estados Partes. Se recordó que la Asamblea de los Estados Partes aún debía considerar, en su segundo período de sesiones que se celebrará en septiembre de 2003, la creación de una secretaría permanente para sustituir a la Secretaría de las Naciones Unidas. Por lo tanto, el presupuesto por programas propuesto para 2004 estaba subordinado a

que la Asamblea decidiera establecer esa secretaría permanente. En su presentación, el Secretario describió la estructura y funciones que tendría la secretaría permanente. En particular, hizo hincapié en que, desde el punto de vista constitucional, sería independiente de la Corte, lo que exigiría una infraestructura separada. No obstante, la Secretaría de la Corte prestaría asistencia a la secretaría permanente en la medida de lo posible. También señaló a la atención del Comité el proyecto de asignación de personal y de gastos no relacionados con el personal para la secretaría permanente. Además, el Secretario del Comité expuso las funciones y el alcance de la secretaría propuesta.

55. Al examinar el presupuesto por programas para la secretaría permanente, el Comité tuvo en cuenta, entre otras cosas, la categoría de su jefe (D-1 o P-5); el importe de los gastos de asistencia temporaria general; la posible utilización conjunta de recursos por la Corte y la secretaría permanente; la falta de una consignación para gastos de seguridad; el fondo de reserva para imprevistos de la secretaría permanente; y la plantilla que debía tener la secretaría. También se dejó constancia de la dificultad de examinar el presupuesto por programas de una entidad cuya creación aún no había decidido la Asamblea.

Recomendaciones del Comité

56. Si la Asamblea de los Estados Partes decidiera crear una secretaría separada, el Comité no cree que serían necesarios los cuatro puestos del cuadro orgánico solicitados. Por lo tanto, el Comité recomendó a la Asamblea que no aprobara el puesto de categoría P-5 propuesto, en el entendido de que la magnitud del personal básico de la secretaría permanente sería revisada en el próximo presupuesto por programas a la luz de la experiencia adquirida en 2004.

57. El Comité no consideró que el fondo de reserva para imprevistos propuesto fuera un medio adecuado de facilitar recursos a la secretaría permanente. Por consiguiente, recomendó que no se aprobara su creación.

III. Estado de las cuotas y los gastos

58. En su séptima sesión, celebrada el 7 de agosto de 2003, el Comité escuchó una presentación del Secretario acerca del estado de las cuotas de los Estados Partes. El Secretario recordó las partes aplicables del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, que regulaban la aportación de fondos a la Corte por los Estados Partes (reglas 5.2, 5.4 y 5.6 de la Reglamentación Financiera Detallada) y la distribución de las cuotas en un Fondo General y un Fondo de Operaciones (reglas 6.1 y 6.2 de la Reglamentación Financiera Detallada). El Secretario también describió el estado de las cuotas para el primer ejercicio económico, señalando que 39 Estados Partes en el Estatuto de Roma habían pagado íntegramente sus cuotas, 11 habían efectuado pagos parciales y 39 aún no habían hecho pago alguno para el presupuesto de la Corte. Se señaló que las cuotas recibidas hasta el momento representaban el 85% del presupuesto del primer ejercicio económico. Se observó con preocupación que el atraso en la percepción de las cuotas de los Estados Partes podría afectar al funcionamiento de la Corte en el futuro.

59. Asimismo, se informó al Comité de la ejecución del presupuesto para el primer ejercicio económico. Se observó que, al 31 de julio de 2003, los gastos generales de la Corte constituían el 27% de ese presupuesto. También se presentó al Comité un

desglose de los gastos por programa. Se explicó que el retraso en el comienzo de la actividad en régimen de dedicación exclusiva por los magistrados, el Fiscal y el personal conexo había reducido el volumen de los gastos. Otro factor mencionado fue la complejidad de los procesos contractuales y de adquisiciones que debía poner en marcha la División de Servicios Comunes. El Comité también escuchó una breve presentación sobre la propuesta de infraestructura de tecnología de la información de la Corte.

60. Por otra parte, el Secretario transmitió al Comité el informe inicial del Auditor Externo, la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, acerca de la ejecución del presupuesto para el primer ejercicio económico de la Corte. También se informó al Comité de los principales comentarios y observaciones de la Corte sobre el informe inicial.

IV. Modalidades de financiación de la participación de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas en sus sesiones

61. En su séptima sesión, celebrada el 7 de agosto, el Comité discutió las modalidades de financiación de la participación de los miembros en sus sesiones.

62. En atención a las dificultades financieras que algunos miembros habían experimentado para asistir a las sesiones del Comité y en relación con la visita oficiosa que algunos de ellos habían realizado a La Haya, y teniendo en cuenta que tal vez fuera preciso celebrar un período de sesiones adicional en 2004, el Comité consideró la cuestión del pago de los gastos de los miembros con cargo al presupuesto por programas. El Comité, si bien reconoció que la Asamblea, al establecerlo, había decidido que los gastos de los miembros debían ser sufragados por sus respectivos gobiernos, observó con preocupación que este sistema no permitiría que todos los miembros del Comité y todos los Estados Partes participaran del mismo modo en la propuesta de candidatos calificados. El Comité consideró que el pago de los gastos con cargo al presupuesto por programas aseguraría que todos los miembros participaran en pie de igualdad, como sucedía con otros órganos presupuestarios y de finanzas integrados por expertos.

63. Por consiguiente, el Comité recomendó a la Asamblea que decidiera que los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los miembros del Comité se sufragaran con cargo al presupuesto por programas en el futuro. El Comité recaló la necesidad de que los gastos derivados de esta decisión fueran los mínimos posibles. Si la Asamblea aceptara esta propuesta, sería necesaria una consignación adicional de 30.336 euros para gastos de viaje y alojamiento y dietas de los miembros del Comité y se necesitarían 417.500 euros para servicios de conferencias y no relacionados con conferencias (un total de 447.836 euros) en relación con el programa principal 4, “Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes”, para el período de sesiones adicional que se menciona en el párrafo 63 *infra*.

V. Otros asuntos

Próximas sesiones

64. Habida cuenta de que importantes aspectos del proyecto de presupuesto por programas de la Corte eran de índole especulativa y de la rápida evolución de las actividades de la Corte, el Comité consideró que, en la presente etapa, un único período de sesiones anual no sería suficiente para ejercer un adecuado nivel de supervisión. El Secretario también expresó su preferencia por que el Comité se reuniera con mayor regularidad a fin de que la Corte, por su conducto pudiera recabar el asesoramiento de la Asamblea. Por lo tanto, el Comité recomendó que, a modo de prueba, se celebrara un período de sesiones adicional en la primavera de 2004, de una duración máxima de tres días, en el que el Comité examinaría la actuación de la Corte y estudiaría con mayor detalle importantes cuestiones. Este período de sesiones adicional del Comité no podría celebrarse si la Asamblea no aceptara su recomendación sobre los gastos de los miembros, ya que muchos de ellos no podrían asistir.

Anexo I**Desglose de los gastos para los programas principales, con indicación de las reducciones efectuadas conforme a las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas**

(En euros)

<i>Programa</i>	<i>Total</i>	<i>Gastos de personal</i>	<i>Gastos no relacionados con el personal</i>	<i>Reducción</i>
La Judicatura: Presidencia y Salas	5 183 659	4 242 509	941 150	850 841
Fiscalía	14 041 441	6 855 811	7 185 630	252 959
Secretaría	30 370 210	10 797 915	19 572 295	1 511 990
Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2 724 531	424 990	2 299 541	153 555

Anexo II**Proyecto de reglamento del Comité de Presupuesto
y Finanzas****Índice**

	<i>Página</i>
I. Período de sesiones	18
1. Frecuencia de los períodos de sesiones	18
2. Lugar de reunión	18
3. Convocación de los períodos de sesiones	18
4. Notificación a los miembros	18
II. Programa	18
5. Preparación del programa provisional	18
6. Comunicación del programa provisional	19
7. Aprobación del programa	19
III. Funciones del Comité	19
8. Actividades incompatibles y confidencialidad	19
9. Funciones	19
IV. Miembros de la Mesa	20
10. Elección del Presidente y el Vicepresidente y duración de sus mandatos	20
11. Presidente interino	20
12. Atribuciones del Presidente interino	20
13. Relator	20
14. Atribuciones del Presidente	20
15. Reemplazo del Presidente o del Vicepresidente	21
V. Secretaría	21
16. Funciones del Jefe de la Secretaría	21
17. Funciones de la Secretaría	21
VI. Actuaciones	21
18. Actuaciones	21
VII. Adopción de decisiones	21
19. Derecho de voto	21
20. Adopción de decisiones	22
21. Significado de la expresión “miembros presentes y votantes”	22

22.	Procedimiento de votación	22
23.	Elecciones	22
24.	Procedimiento de las elecciones	22
VIII.	Idiomas	22
25.	Idiomas del Comité	22
26.	Interpretación	22
27.	Otros idiomas	22
28.	Idiomas de las recomendaciones y los documentos	23
IX.	Sesiones	23
29.	Sesiones públicas y privadas	23

I. Período de sesiones

Artículo 1

Frecuencia de los períodos de sesiones

El Comité de Presupuesto y Finanzas (en adelante “el Comité”) se reunirá cuando sea necesario y al menos una vez al año.

Artículo 2

Lugar de reunión

El Comité se reunirá normalmente en la sede de la Corte. Los períodos de sesiones del Comité podrán celebrarse en otro lugar si así lo decide el Comité o la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 3

Convocación de los períodos de sesiones

1. Los períodos de sesiones del Comité serán convocados por solicitud de:
 - a) La Asamblea de los Estados Partes;
 - b) La mayoría de los miembros del Comité;
 - c) El Presidente del Comité.
2. Antes de solicitar que se convoque a un período de sesiones del Comité, el Presidente consultará a los miembros respecto de, entre otras cosas, la fecha y la duración.
3. Los períodos de sesiones del Comité convocados a petición de la Asamblea de los Estados Partes se celebrarán tan pronto como sea posible, pero a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la petición.

Artículo 4

Notificación a los miembros

El Presidente notificará a los miembros del Comité tan pronto como sea posible la fecha y la duración de cada período de sesiones.

II. Programa

Artículo 5

Preparación del programa provisional

El programa provisional de cada período de sesiones del Comité será preparado por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (en adelante “la Secretaría”) en consulta con el Presidente del Comité y, siempre que sea posible, incluirá:

- a) Todos los temas que proponga la Asamblea;
- b) Todos los temas que proponga el Comité;
- c) Todos los temas que proponga el Presidente;

- d) Todos los temas que proponga cualquier miembro del Comité;
- e) Todos los temas que proponga la Corte.

Artículo 6

Comunicación del programa provisional

El programa provisional de cada período de sesiones del Comité será comunicado a los miembros del Comité y a los miembros de la Corte con mayor antelación posible al período de sesiones, pero por lo menos 21 días antes de iniciarse éste. Los cambios ulteriores en el programa provisional o sus adiciones serán señalados a la atención de los miembros del Comité y a los Estados Partes de la Asamblea con suficiente antelación al período de sesiones.

Artículo 7

Aprobación del programa

1. Al iniciarse cada período de sesiones el Comité aprobará el programa sobre la base del programa provisional.
2. En caso necesario, el Comité podrá enmendar el programa, aunque no se suprimirá ni modificará ningún tema que le haya remitido la Asamblea.

III. Funciones del Comité

Artículo 8

Actividades incompatibles y confidencialidad

1. Los miembros del Comité no podrán tener intereses financieros en ninguna actividad relacionada con las cuestiones sobre las que el Comité deba formular recomendaciones. No revelarán, ni siquiera después de cesar en sus funciones, ninguna información confidencial que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones en relación con el Comité.
2. Los miembros del Comité no podrán ser elegidos para asumir ninguna otra función en la Corte Penal Internacional.

Artículo 9

Funciones

El Comité se encargará del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le confíe la Asamblea de los Estados Partes. En particular, examinará el proyecto de presupuesto por programas de la Corte, preparado por el Secretario, en consulta con los demás órganos a que se hace referencia en los apartados a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y hará las recomendaciones correspondientes a la Asamblea acerca del proyecto de presupuesto por programas. También examinará los informes del Auditor acerca de las actividades financieras de la Corte y los transmitirá a la Asamblea junto con las observaciones que considere apropiadas.

IV. Miembros de la Mesa

Artículo 10

Elección del Presidente y el Vicepresidente y duración de sus mandatos

1. Cada año, en su primera sesión, el Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente entre sus miembros.
2. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por un período de un año. Podrán ser reelegidos en dos oportunidades.

Artículo 11

Presidente interino

1. En ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente.
2. Si el Presidente cesara en su cargo de conformidad con el artículo 15, el Vicepresidente ocupará su lugar hasta la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 12

Atribuciones del Presidente interino

El Vicepresidente que ejerza en forma interina el cargo de Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Artículo 13

Relator

El Comité, en caso necesario, podrá designar relator a uno de sus miembros respecto de cualquier cuestión determinada.

Artículo 14

Atribuciones del Presidente

1. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, quedará subordinado a la autoridad del Comité.
2. El Presidente, además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, abrirá y levantará cada una de las sesiones del Comité, dirigirá los debates, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones. Dirimirá las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las actuaciones del Comité y para mantener el orden en las sesiones. El Presidente podrá, en el curso del examen de un tema, proponer al Comité que se limite la duración de las intervenciones o el número de intervenciones de cada miembro sobre un asunto y que se cierre la lista de oradores o el debate. También podrá proponer que se suspenda o levante la sesión o que se aplace el debate sobre el asunto que se esté examinando.
3. El Presidente representará al Comité en las sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 15 **Reemplazo del Presidente o del Vicepresidente**

El Presidente o el Vicepresidente, si no estuvieran en condiciones de ejercer sus funciones o dejaran de ser miembros del Comité, cesarán en su cargo y se elegirá a un nuevo Presidente o Vicepresidente por el resto del mandato.

V. Secretaría

Artículo 16 **Funciones del Jefe de la Secretaría**

1. El Jefe de la Secretaría actuará en esa capacidad en todas las reuniones del Comité. Podrá designar a un funcionario de la Secretaría para que lo represente. Realizará todas las demás funciones que le encomiende el Comité.
2. El Jefe de la Secretaría proporcionará y dirigirá al personal que necesite el Comité, teniendo en cuenta en el mayor grado posible las exigencias de economía y la eficiencia, y se encargará de tomar todas las disposiciones que sean necesarias para sus reuniones.
3. El Jefe de la Secretaría mantendrá informados a los miembros del Comité de todos los asuntos que le sean remitidos para su examen.
4. El Jefe de la Secretaría suministrará al Comité, a su solicitud, información e informes sobre las cuestiones que éste determine.

Artículo 17 **Funciones de la Secretaría**

La Secretaría recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá las recomendaciones, los informes y los demás documentos del Comité, interpretará las intervenciones hechas en las reuniones, preparará y distribuirá, cuando así se decida, la documentación del período de sesiones, custodiará y conservará en forma apropiada los documentos en los archivos del Comité y, en general, desempeñará las demás tareas que requiera el Comité.

VI. Actuaciones

Artículo 18 **Actuaciones**

Las actuaciones del Comité se regirán por la práctica general consignada en el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

VII. Adopción de decisiones

Artículo 19 **Derecho de voto**

Cada miembro del Comité, incluido el Presidente, tendrá un voto.

Artículo 20
Adopción de decisiones

1. Como norma general, el Comité adoptará sus decisiones por consenso. Si todos los intentos de adoptar una decisión por consenso se hubieren agotado, las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes y votantes.
2. En caso de empate en una votación se considerará que la propuesta o moción ha sido rechazada.

Artículo 21
Significado de la expresión “miembros presentes y votantes”

A los efectos del presente reglamento, se entenderá por “miembros presentes y votantes” los miembros presentes que voten a favor o en contra. Los miembros que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

Artículo 22
Procedimiento de votación

El Comité aplicará, *mutatis mutandis*, las normas relativas al procedimiento de votación que figuran en el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 23
Elecciones

Todas las elecciones en el Comité se efectuarán por votación secreta.

Artículo 24
Procedimiento de las elecciones

El Comité aplicará, *mutatis mutandis*, las normas relativas al procedimiento de las elecciones que figuran en el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

VIII. Idiomas**Artículo 25**
Idiomas del Comité

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas del Comité.

Artículo 26
Interpretación

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Comité serán interpretadas a los otros cinco idiomas.

Artículo 27
Otros idiomas

Cualquier miembro podrá intervenir en un idioma distinto de los idiomas del Comité. En ese caso, suministrará la interpretación a uno de los idiomas del Comité.

La interpretación a los demás idiomas del Comité por los intérpretes de la Secretaría podrá basarse en la interpretación hecha al primero de esos idiomas.

Artículo 28**Idiomas de las recomendaciones y los documentos**

Todas las recomendaciones y los demás documentos del Comité se publicarán en los idiomas del Comité.

IX. Sesiones**Artículo 29****Sesiones públicas y privadas**

1. Las sesiones del Comité serán privadas, a menos que el Comité decida otra cosa.
 2. Al final de una sesión privada del Comité, el Presidente, si el Comité así lo decide, podrá emitir un comunicado por conducto de la Secretaría.
-